

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 297  
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2021-00072-00](#)

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El Dr. Juan Carlos De Los Ríos Bermúdez allegó memorial de objeción al avalúo realizado sobre el Lote Nro. 228 y en la construcción edificada en él (Casa Campestre) ubicada en el Condominio Campestre las Mercedes II Etapa vía Jamundí – Chipayá kilómetro 3, identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 370-383247 de la Oficina de Instrumento Público de la ciudad de Cali, Código Catastral actual número 763640100000007550803800000002 y Código Catastral anterior número 010007550002803, presentado por el apoderado de la señora Nancy Veintemilla Arango, en su calidad de cónyuge supérstite.

Sea lo primero referir que con base en el artículo 228 del C.G.P., el referido togado debía pronunciarse *“dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento”* solicitando *“la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones”*, sobre lo cual resulta imperioso indicar que a voces del artículo 118 ejusdem *“El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento”*, de lo que se colige que el escrito fue presentado de manera extemporánea, por cuanto del avalúo se corrió traslado el día 15 de febrero de hogaño en audiencia, resultando que los 3 días de que trata la norma en cita fenecieron el 20 de febrero siguiente, y el escrito fue enviado el *“21/02/2024 16:00”*.

Ahora, por considerarse necesario y según lo consagra el canon 228, se dispondrá la citación del perito evaluador JORGE ALBERTO SALAZAR ECHEVERRY a la audiencia que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., para los fines allí previstos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **TENER COMO EXTEMPORANEA** la objeción al dictamen sobre el avalúo del referido bien inmueble, presentada por el Dr. Juan Carlos De Los

Ríos Bermúdez, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **CITAR** al perito evaluador **JORGE ALBERTO SALAZAR ECHEVERRY** a la audiencia que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., para los fines previstos en el artículo 228 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones por el medio más expedito.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

**Laura Marcela Bonilla Villalobos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a66ef05266a22ec5ea6e221c323cb1bfefa44e86dcdab1a52f0b9e07d6587d**

Documento generado en 06/03/2024 04:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>